DESCRIPCIÓN GENERAL		
Datos de la Dependencia ordenadora del gasto	**Fecha de elaboración:**	NOVIEMBRE 30 DE 2023
	Dependencia solicitante:	**COBERTURA EDUCATIVA**

Nombre del rubro: PAE REGULAR

Código del rubro: 2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.071.028.048.P.63399.J.1.2.10.2.4CS

Fuente:

R.P. [x] **S.G.P.** [x] **DEST. ESP.** [x] **OTROS** []

Certificado inclusión Banco de Proyectos: **SI** [**X**] **NO** []

Nombre del Proyecto Registrado: Actualización y mejoramiento de los procesos educativos para aumentar la calidad, cobertura, permanencia y eficiencia en el servicio educativo del municipio de Dosquebradas.

Código BPIM: **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

Ítem	Nombre Actividad Proyecto	Valor actividad vigencia	Saldo por ejecutar de la vigencia
1	Mantener las estrategias para el acceso ypermanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las aulas de clase	**$ 3.449.228.505**	

Plan De Desarrollo: DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023

Código de Plan de Desarrollo Dentro del plan de desarrollo municipal se ha descrito los siguiente: **Plan de Desarrollo "DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS"** 2020-2023, Capítulo **II PARTE ESTRATÉGICA**, 3.2.2 Programas y proyectos territorio social. **Programa**: Niños y niñas a la escuela **1.5: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN EDUCATIVA INTEGRAL**, Producto Asociado **1.2.1 ACCESO Y PERMANENCIA**. Metas.
Producto Asociadas al Resultado **1.2.1.48, Mantener las permanencias de los niños, niñas y jóvenes en el aula.**

LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.	**1**	Territorio Social.
PROGRAMA ESTRATÉGICO	**1.2**	Niños y niñas a la escuela.
PROYECTO	**1.2.1**	Acceso y Permanencia.
ACTIVIDAD	**1.2.1.48**	Mantener las estrategias para el acceso y permanencia de los niños,niñas y jóvenes en el aula.

PLAN DE ADQUISICIONES: AÑO: Se incluyó en el PAA SI [X] **NO** []

Fecha de publicación. 4 de diciembre del 2023.

Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente- PAA

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA	Valor en el PAA
50193000	Planeación y ayuda política de alimentos.	**9.323.511.051 COP**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de contratación.

Considerando que el Programa de Alimentación Escolar es una estrategia del nivel Central de la administración pública colombiana, el cual para alcanzar sus objetivos en el sector oficial de la Educación en la Nación debe trascender a una ejecución desde los entes descentralizados territorialmente, se determinará la necesidad del Municipio de Dosquebradas para adelantar el proceso de selección y el contrato desde los siguientes aspectos:

De acuerdo con el Plan de Desarrollo **DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023**, en el Proyecto número 1.2.1 **ACCESO Y PERMANENCIA,** Actividad 1.2.1.48**. Mantener las estrategias para el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el aula** como uno de los pilares para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema escolar mediante un conjunto de acciones, estrategias, programas y proyectos en condiciones de eficiencia, pertinencia, equidad y calidad, además de contribuir con todas las formas de hambre y desnutrición en los estudiantes, conllevando a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año escolar.

Al respecto, se ha evidenciado la **necesidad de garantizar** el **derecho a** la **educación, conexo al derecho a la alimentación de los niños,** reconociéndose que:

Los niños en edad escolar necesitan una dieta adecuada para 1) crecer, desarrollarse, estar protegidos frente a las enfermedades, y 2) tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activo - Ambos derechos por su connotación universal, convergen en las poblaciones a las que uno y otro pretenden impactar positivamente.

Sobre los servicios de suministro de la alimentación escolar, el Comité Permanente de Nutrición del Sistema de las Naciones Unidas señala que, **numerosos niños en todo el mundo, especialmente los de poblaciones de ingresos bajos, va comienzan la escuela padeciendo retraso del crecimiento, con un peso menor del normal o sufriendo múltiples carencias de micronutrientes. (...)** De hecho, todos los países sufren al menos una forma de malnutrición (Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias [IFPRI], 2Q16). Las escuelas ofrecen la oportunidad de evitar y gestionar esas formas diversas de malnutrición y **contribuir a la mejora de los resultados educativos** (Caniello et al., 2016; y Drake et al., 2076/Los programas de alimentación escolar son la red de protección social más predominante a nivel mundial (Banco Mundial, 2015), además de su contribución a la educación, apoyan a las familias y favorecen la promoción del desarrollo humano (Alderman y Bundy, 2011). Una alimentación escolar nutricionalmente equilibrada, acompañada de una correcta educación alimentaria y nutricional, y de medidas complementarías de salud, contribuye al desarrollo infantil y la reducción del hambre.[1]

En Colombia el Programa de Alimentación Escolar (PAE), es un programa social creado en el año 1.962 en el departamento de Boyacá y, fue extendiéndose de manera progresiva al resto del territorio, estando siempre a cargo del sector central hasta pasar a una delegación en las entidades territoriales certificadas en educación del país, ejecutándose con la confluencia de diferentes fuentes de financiación tanto a nivel nacional como a nivel territorial, el programa forma parte de las estrategias del Gobierno Colombiano que apuntan a reducir la pobreza extrema y hambre de los connacionales a través de los complementos alimentarios diarios, así como a promover el acceso con permanencia al servicio educativo en procura de reducir la deserciones escolar.
En este sentido el PAE según resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 tiene como objetivo suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

Por su parte, el Decreto 1852 de 2015 indica es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción escolar y fomentar estilos de vida saludable.

Debe entenderse el complemento alimentario como la ración de alimento que se suministra a los titulares de derecho, el cual cubre en un 25% o 30% el porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias energéticas y nutrientes por grupo de edad, tendiéndose pues que como su nombre lo indica complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

Al respecto del PAE como estrategia estatal de acceso y permanencia educativa que conexamente impacta el derecho a la alimentación, es claro que el marco de acción se determina en virtud a la connotación y alcance de la Educación como tal se deriven, de acuerdo a normatividad vigente descrita en la resolución 0335 de 2021 “por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos. Los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”:

En este sentido la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como *“un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)”,* asimismo, establece de manera clara que “*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”*, el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.
Que, a su turno, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios.
establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de *“alcanzar los objetivos de la educación”,* determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y

solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Que la mencionada Ley 115 de 1994 hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia (artículos 23, literal n, y 30) en la vigilancia del PEI, directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE.

Que con referencia a lo anterior, la calidad se convierte en un concepto útil, ya que permite definir la imagen-objetivo del proceso de transformación, y eje que rige la toma de decisiones, siendo entonces la calidad de la educación un hecho que orienta transformaciones y propósitos, pudiendo servir de elemento para ajustar decisiones y procesos, por tratarse de un sistema complejo y compuesto por varios subsistemas, en el que se encuentren todos los elementos necesarios para el logro del objetivo general.

Que en la Agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los objetivos (4º.), el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad e igualmente el de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lo que convierte al PAE en una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo, al eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje.
Que la Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del Art. 76), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Que con más concreción respecto del desarrollo constitucional arriba referido, se dictó la Ley 1176 del año 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes

fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el *"esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley…".* Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, *"…con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."*

Que desde el Presupuesto General de la Nación - PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UApA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC y (ii) los recursos del SGP – Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – a municipios y distritos.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, demanera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE se ha considerado que éste es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos

de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009.

Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y deaquellos que residen en zonas rurales.

Que el Decreto 1085 de 2015 indica en su ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

1. *Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.*
2. *Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.*
3. *Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.*
4. *Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.*
5. *Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente. Para el año 2015 la fecha límite será fijada por ese Ministerio.*
6. *Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas,*

de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.

7. *Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.*
8. *Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.*
9. *Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.*
10. *Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:*
 a) *Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;*
 b) *Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;*
 c) *Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia;*
 d) *Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción*
11. *Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.*
12. *Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.*
13. *Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.*
14. *Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles*

seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

15. *Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.*
16. *Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.*

Es así como el Gobierno Nacional ha comprendido la importancia de suministrar una alimentación balanceada a los estudiantes del sector oficial que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como una medida que promueve el acceso al sistema educativo y evita la deserción escolar, y por tal efecto, implementó el programa de alimentación escolar PAE.

Dentro del presente marco constitucional, legal y reglamentario, así como el deber ser del Programa de Alimentación Escolar, su concepto, alcance y desarrollo a través del tiempo, el Municipio de Dosquebradas desde su secretaria de Educación como entidad territorial del País, le es atribuible el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, por lo cual debe propender en su plan y presupuesto por garantizar la prestación del servicio público y derecho fundamental de la Educación específicamente para el caso del Programa de Alimentación Escolar (PAE) como una de las estrategias del orden Nacional puesta en marcha, materializando el ACCESO CON PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN y FOMENTAR HABITOS DE ESTILOS SALUDABLES al tenor de los derechos universales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, donde los titulares de derechos se caracterizan en el sistema de matrícula de las Instituciones Educativas oficiales.

Detalle de la necesidad en el Municipio a suplir:

Los aspectos a nivel de accesibilidad a la educación y fomento de hábitos alimenticios saludables que enmarcan el Objetivo principal del PAE a impactar en el Municipio y que delimitan la necesidad del proceso contractual, se detallan por el área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Dosquebradas, con base en la matrícula del sector oficial registrada en el **ANEXO No. 01. DETALLADO DE MATRICULA** del Sistema de Información de Matricula Oficinal (SIMAT), del cual se extrae la información que permite la selección de instituciones educativas priorizadas para PAE, según los criterios de focalización descritos en la resolución 0335 de 2021:

"Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados:

Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede.

Para lo anterior, la base para la priorización es la resolución 0335 donde se describen los criterios a tener en cuenta:

Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.

Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.

Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.

Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

Parágrafo. Una vez determinada la modalidad de complemento alimentario a ser entregada en cada establecimiento y sede educativa por parte de las ETC, los rectores junto con los Comités de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, teniendo en consideración: (i) beneficiarios no interesados en recibir el PAE; (ii) variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto a las raciones asignadas; (iii) condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente sustentadas y no contrarias a los criterios de priorización. Estos ajustes tendrán que ser claramente soportados y evidenciados en el SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa*".*

Se analizan las bases de datos según SIMAT enfocados en el histórico de entrega y población vulnerable de acuerdo a los mismos criterios de focalización, descritos en las siguientes tablas:

Tabla 1. Matrícula del sector oficial de la educación del Municipio de Dosquebradas según criterios focales de la estrategia PAE para priorización de Instituciones Educativas sector rural y grados:

Cuenta de NRO_DOCUMENTO														
Etiquetas de fila	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	GEMMPA	Total ALMUERZO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO CORREA URIBE	9	26	29	19	28	30	30	44	33	24	18	16		306
EL CHAQUIRO		1	1		2	1								5
I.E. EDUARDO CORREA URIBE - SEDE PRINCIPAL	5	21	14	14	16	21	30	44	33	24	18	16		256
LA ARGENTINA			3	3	1									7
LA PALMA		1	3	1	4	3								12
MIRALINDO	4	3	6	1	4	2								20
NUEVA INDEPENDENCIA			2		1	3								6
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARTAGENA	21	40	37	37	30	39	42	37	49	27	20	28		407
BOQUERÓN	1	3	2	2		2								10
BOQUERONCITO	6	8	9	6	5	9								43
CRISTÓBAL COLÓN	2	2	1	2	3	1								11
FILOBONITO	1	3	2	2		3								11
I.E. CARTAGENA - SEDE PRINCIPAL	1	9	3	8	3	4	23	15	26	16	13	11		132
LA RIVERA	6	8	12	6	12	12	19	22	23	11	7	17		155
LUIS ÁNGEL ARCILA	1	2	2	1	1	2								9
SANTA ANA	3	5	6	10	6	6								36
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE MILLAN RUBIO	29	37	22	16	23	23	32	18	21	12	9	8		250
ALTO DEL TORO	4	8	6	2	5	5								30
ALTO GAITAN	6	1	4	2		2								15
COMUNEROS	1	1	1	2	2	1	11	3	1	1	3	2		29
EL ALTO DEL OSO	3	2	1											6
GAITAN LA PLAYA	1	1	2		4									8
I.E. ENRIQUE MILLAN RUBIO - SEDE PRINCIPAL	5	13	2	2	4	5	10	8	15	3	2	2		71
LA DIVISA	3	3	3		2	2								13
LA SIRENA	4	2	1		4	1								12
REINALDO RIVERA BENAVIDES	1	4	2	7	1	5	11	7	5	8	4	4		59
SABANITAS	1	2		1	1	2								7
														963

Fuente: SIMAT Anexo 13A julio 28 de 2023

Tabla 2: Matrícula por grados que al mes de julio 2023 están caracterizados en SIMAT con PAE (ración industrializada) según criterios focales:

ALMUERZO / Etiquetas de fila	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	GEMMPA	Total general
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MANUEL GONZALEZ		**12**	**14**	**11**	**3**		**2**	**2**							**44**
JUAN MANUEL GONZALEZ					3		2	2							7
SAN PEDRO Y SAN PABLO		12	14	11											37
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO CORREA URIBE		**9**	**26**	**29**	**19**	**28**	**30**	**30**	**44**	**33**	**24**	**18**	**16**		**306**
EL CHAQUIRO			1	1		2	1								5
I.E. EDUARDO CORREA URIBE - SEDE PRINCIPAL		5	21	14	14	16	21	30	44	33	24	18	16		256
LA ARGENTINA				3	3	1									7
LA PALMA			1	3	1	4	3								12
MIRALINDO		4	3	6	1	4	2								20
NUEVA INDEPENDENCIA				2		1	3								6
INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA		**17**	**21**	**18**	**34**	**10**									**100**
RENACIMIENTO		17	21	18	34	10									100
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARTAGENA		**21**	**40**	**37**	**37**	**30**	**39**	**42**	**37**	**49**	**27**	**20**	**28**		**407**
BOQUERÓN		1	3	2	2		2								10
BOQUERONCITO		6	8	9	6	5	9								43
CRISTÓBAL COLÓN		2	2	1	2	3	1								11
FILOBONITO		1	3	2	2		3								11
I.E. CARTAGENA - SEDE PRINCIPAL		1	9	3	8	3	4	23	15	26	16	13	11		132
LA RIVERA		6	8	12	6	12	12	19	22	25	11	7	17		155
LUIS ÁNGEL ARCILA		1	2	2	1	1	2								9
SANTA ANA		3	5	6	10	6	6								36
INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL			**12**	**1**	**1**	**3**	**3**								**20**
BASICO OTUN			12	1	1	3	3								20
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE MILLAN RUBIO		**29**	**37**	**22**	**16**	**23**	**23**	**32**	**18**	**21**	**12**	**9**	**8**		**250**
ALTO DEL TORO		4	8	6	2	5	5								30
ALTO GAITAN		6	1	4	2		2								15
COMUNEROS		1	1	1	2	2	1	11	3	1	1	3	2		29
EL ALTO DEL OSO		3	2	1											6
GAITAN LA PLAYA		1	1	2		4									8
I.E. ENRIQUE MILLAN RUBIO - SEDE PRINCIPAL		5	13	2	2	4	5	10	8	15	3	2	2		71
LA DIVISA		3	3	3		2	2								13
LA SIRENA		4	2	1		4	1								12
REINALDO RIVERA BENAVIDES		1	4	2	7	1	5	11	7	5	8	4	4		59
SABANITAS		1	2		1	1	2								7
INSTITUCION EDUCATIVA FABIO VASQUEZ BOTERO		**58**	**103**	**72**	**79**	**81**	**71**	**77**	**71**	**70**	**69**				**751**
CENTRO EDUCATIVO LAS VIOLETAS		42	63	46	48	53	45								297
CENTRO EDUCATIVO NARANJALES		5	12	6	11	7	4								45
FABIO VASQUEZ BOTERO								77	71	70	69				287
SAN RAFAEL		11	28	20	20	21	22								122
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO		**19**	**45**	**29**	**26**	**18**	**7**								**144**
CAMILO TORRES		15	28	12	18	13	7								93
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO					8	5									13
JORGE ELIECER GAITAN		4	17	17											38
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ		**16**	**46**	**29**	**39**	**31**		**66**	**86**	**74**	**104**				**491**
NUEVA REPUBLICA			22												22
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ - SEDE PRINCIPAL		16	24	29	39	31		66	86	74	104				469
INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO		**24**	**30**	**23**	**23**	**18**	**21**								**139**
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		24	30	23	23	18	21								139
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA SOFIA		**12**	**43**	**42**	**42**	**41**	**50**							**13**	**243**
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA SOFIA			33	35	33	37	44								182
JORGE ELIECER DE LOS RIOS CARDENAS		8	6												14
LA AURORA		4	4	7	9	4	6							13	47
Total general	**16**	**247**	**400**	**323**	**311**	**252**	**246**	**249**	**256**	**247**	**236**	**47**	**52**	**13**	**2895**

Tabla No 3: Población vulnerable según matrícula con corte a julio de 2023 para distribución de cupos PAE, aclarando que los cupos dependen del presupuesto

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDES	DISCAPACIDAD	SISBEN	VICTIMAS	PREESCOLAR	ETNIAS
AGUSTIN NIETO CABALLERO	AGUSTIN NIETO CABALLERO	35	579	120		45
	Frailes	12	252	34	48	14
	Santiago Londoño	12	421	79	72	43
BOSQUES DE LA ACUARELA	BOSQUES DE LA ACUARELA	40	823	117		13
	Estación Gutiérrez	2	43	2	48	1
	Los Guamos	5	85	9	26	1
	Renacimiento	13	174	24	25	2
CARTAGENA	Boquerón (J.U)	1	5	1	1	1
	Boqueroncito (J.U)	6	26	5	6	
	CARTAGENA	16	100	20	8	1
	Cristóbal Colon (J.U)		10	2	2	
	Filo Bonito (J.U)	1	7	2	1	

		La rivera (J.U)	13	110	43	6	6	
		Luis Ángel Arcila (J.U)		7		1		
		Santa Ana baja (J.U)	4	13	4	4		
	CRISTO REY	CRISTO REY	53	1094	135		10	
		Manuela Beltrán	5	197	10	154	1	
	EDUARDO CORREA URIBE	EDUARDO CORREA URIBE	24	292	35	7	3	
		El Chaquiro (J.U)		5				
		Independencia (J.U)		5				
		La Argentina (J.U)	1	7	1			
		La Palma (J.U)	2	9				
		Miralindo (J.U)	1	15	1	4	2	
	EMPRESARIAL	Colegio Básico Otún	1	3	1			
		EMPRESARIAL	36	445	85		14	
		La Badea	6	23	21			

		Luis Carlos González	9	44	24	75	2	
	ENRIQUE MILLAN RUBIO	Alto del Oso (J.U)	2	1	10	3		
		Alto del Toro (J.U)		20		4		
		Comuneros	8	100	32	12	5	
		ENRIQUE MILLAN RUBIO (J.U)	8	31	12	5	1	
		Gaitán Alto (J.U)	1	8		6		
		Gaitán Playa (J.U)		3		1		
		La Divisa (J.U)	2	10	4	3		
		La Sirena (J.U)		6		4		
		Reinaldo Rivera Benavides (J.U)	6	34	15	1		
		Sabanitas (J.U)		4	1	1		
	FABIO VASQUEZ BOTERO	FABIO VASQUEZ BOTERO (J.U DE 6 A 9)	37	386	63		16	

		Las Violetas	5	166	38	44	2
		Los Naranjales (J.U)	2	27	5	5	
		San Rafael (J.U)	6	66	11	15	3
	HOGAR NAZARETH	HOGAR NAZARETH	21	371	31	26	2
	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	45	427	99	50	16
	JUAN MANUEL GONZALEZ	JUAN MANUEL GONZALEZ	41	621	97		9
		Sagrado Corazón de Jesús	1	27	10	23	1
		San Pedro y San Pablo	2	95	10	45	
	MANUEL ELKIN PATARROYO	Camilo Torres	7	94	32	56	7
		Guillermo León Valencia	13	139	29	47	2
		Jorge Eliecer Gaitán	3	58	11	54	2

		MANUEL ELKIN PATARROYO	53	626	170		37
	MARIA AUXILIADORA	MARIA AUXILIADORA	24	232	36	49	1
	MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ (J.U JARDIN A 3 Y DE 6 A 9)	58	565	123	46	28
		NUEVA REPUBLICA	6	106	4	22	
	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	82	904	70	91	3
		NUEVA SEDE					
	NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	26	262	106	56	14
		San Diego	22	123	65	18	12
	PABLO SEXTO	Antonio José de Sucre	18	142	22	50	4
		Eladia Mejía	4	75	24	48	
		PABLO SEXTO	72	974	127		21

		Rufino José Cuervo	9	106	17	26	1	
	POPULAR DIOCESANO	Luis Carlos Galán Sarmiento	1	65	9	25	5	
		POPULAR DIOCESANO (J.U)	31	828	60	71	1	
	SANTA ISABEL	Eduardo Carranza	6	91	12	20	1	
		Manuelita Sáenz	17	192	34	25	5	
		Policarpa Salavarrieta	4	97	13	25	1	
		SANTA ISABEL	48	636	88	26	17	
	SANTA JUANA DE LESTONAC	Colegio Básico Rafael Pombo	45	498	30	99	6	
		SANTA JUANA DE LESTONAC	108	687	48		9	
	SANTA SOFIA	Jorge Eliecer de los Ríos	2	73	6	100	2	
		La Aurora	23	41	17	23	3	
		SANTA SOFIA	48	430	119		21	
		Villa Fanny	27	216	59	25	7	

TOTAL	**1242**	**15457**	**2544**	**1738**	**424**

Fuente: SIMAT julio 28 de 2023

Las tablas 1, 2 y 3 resultan fundamentales para la adecuada implementación del Programa, puesto que de ellas se obtienen las cifras prioritarias de cobertura de la estrategia en cantidad de complementos alimentarios por cada municipio y modalidad del alimento.

Resulta indispensable precisar sobre la necesidad del municipio que, una vez identificada la población *focal general* del PAE (matricula oficial), la ETC deberá establecer de la misma, la población que en el orden de precedencia de los criterios de priorización y focalización (población objetivo), ha de ser titular preferente de la estrategia, y seguidamente filtrarla en consonancia al objetivo general del programa, entiéndase acceso y permanencia educativa iniciando por quien más lo requiera, la garantía de implementación del programa de acuerdo a la disponibilidad de recursos para ejecución del mismo, esto todo desde la órbita de cumplimiento de las responsabilidades que por mandato normativo estatal le corresponde a las entidades territoriales como actores de la Nación.

Por ende, las proyecciones de la licitación se convierten en el piso mínimo a cubrir, susceptible de crecimiento durante la ejecución de la estrategia de acuerdo con la evolución de las fuentes de financiación y la capacidad instalada por sede educativa, estando como tope máximo la matrícula oficial de los establecimientos educativos pertenecientes a la ETC Municipio de Dosquebradas en los modelos educativos que reúnan a los grupos escolares desde los 4 años a los 17 años con 11 meses.

Una vez se precisan las sedes (tabla 2), se procede a definir la cantidad de cupos que se asignaran por sedes según base de datos SIMAT (Anexo 1), teniendo en cuenta los criterios de focalización Resolución No. 0335 de 2021 y población vulnerable (tabla 3).

Así entonces, los complementos alimentarios a suministrar en el marco de ejecución del PAE vigencia 2024, se proyectan en la tabla No. 4**,** elaborado con base en el anexo No 1 Detallado de matrícula de julio 28 de 2023 y las posibilidades de cobertura con base en la disponibilidad de recursos para la ejecución del suministro de acuerdo a la precedencia de los criterios de priorización resultando así la cantidad de establecimientos educativos y modalidad de complemento que se proyecta a entregar a los educandos diariamente, resumida en la siguiente tabla:

TABLA 4. RESUMEN PROYECTO PRIORIZACIÓN PAE 2024 POR GRUPO ESCOLAR:

No	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**	**SEDES**	**PROYECCIÓN CUPOS PARA 2024 TIPO ALMUERZO**

			TOTAL PROYECCIÓN	PREES	1,2,3	4,5	6 A 11
1	**BOSQUES**	Renacimiento	100	20	70	10	
2	**CARTAGENA**	Boquerón (J.U)	13	2	7	4	
3		Boqueroncito (J.U)	49	10	25	14	
4		CARTAGENA	161	7	25	10	119
5		Cristóbal Colon (J.U)	14	2	8	4	
6		FiloBonito (J.U)	13	2	7	4	
7		La rivera (J.U)	170	6	30	24	110
8		Luis Ángel Arcila (J.U)	11	2	6	3	
9		Santa Ana baja (J.U)	38	5	21	12	
10	**EDUARDO CORREA URIBE**	EDUARDO CORREA URIBE	256	5	49	37	165
11		El Chaquiro (J.U)	5	0	2	3	
12		Independencia (J.U)	6	0	2	4	
13		La Argentina (J.U)	7	0	6	1	
14		La Palma (J.U)	12	0	5	7	
15		Miralindo (J.U)	20	4	10	6	
16	**EMPRESARIAL**	Colegio Básico Otún	21	0	15	6	
17	**ENRIQUE MILLAN**	Alto del Oso (J.U)	6	3	3		
18		Alto del Toro (J.U)	30	4	16	10	

19	**RUBIO**	Comuneros	29	1	4	3	21
20		ENRIQUE MILLAN RUBIO (J.U)	71	5	17	9	40
21		Gaitán Alto (J.U)	15	6	7	2	
22		Gaitán Playa (J.U)	8	1	3	4	
23		La Divisa (J.U)	13	3	6	4	
24		La Sirena (J.U)	12	4	3	5	
25		Reinaldo Rivera Benavides (J.U)	59	1	13	6	39
26		Sabanitas (J.U)	7	1	3	3	
27	**FABIO VASQUEZ BOTERO**	FABIO VASQUEZ BOTERO (J.U DE 6 A 9)	300	0	0	0	300
28		Las Violetas	141	50	91	0	0
29		Los Naranjales (J.U)	54	5	29	20	0
30		San Rafael (J.U)	153	25	68	60	0
31	**JUAN MANUEL GONZALEZ**	JUAN MANUEL GONZALEZ	7	0	3	2	2
32		San Pedro y San Pablo	45	20	25		
33	**MANUEL ELKIN PATARROYO**	Camilo Torres	60	20	30	10	
34		Jorge Eliecer Gaitán	38	5	33		
35		MANUEL ELKIN PATARROYO	13		8	5	

36	**MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ**	MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ (J.U JARDIN A 3 Y DE 6 A 9)	572	45	135	70	322
37		NUEVA REPUBLICA (J.U TRANSICIÓN Y PRIMERO)	60	25	35		
38	**POPULAR DIOCESANO**	Luis Carlos Galán Sarmiento	140	25	76	39	
39	**SANTA SOFIA**	Jorge Eliecer de los Ríos	16	10	6		
40		La Aurora	48	5	20	10	13
41		SANTA SOFIA	130	0	70	60	
42	**GUADALUPE**	Sede Nueva	50	50			
TOTAL			**2973**	**379**	**992**	**471**	**1131**

El presente proceso de contratación se encamina a ejecutar el **servicio de suministro para mínimo 2.973** complementos alimenticios diarios de tipo ALMUERZO – CCT durante **los días del calendario académico 2024,** en los establecimientos educativos del sector oficial ubicadas en el Municipio Certificado de Dosquebradas, como una acción afirmativa de la administración al acceso con permanencia educativa y el fomento de hábitos alimenticios saludables en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar.

Se deja constancia que el proceso que se pretende celebrar bajo la modalidad de Licitación pública se encuentra en el plan de compras de la Entidad con el código clasificador de bienes y servicios registrado en el PAA**.**

Además, que el acto que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan de Desarrollo **DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023**, Línea estratégica No 1, **Programa Estratégico:** 1.2 Niños y niñas a la escuela, **Proyecto** 1.2.1 Acceso y Permanencia**, Actividad** 1.2.1.48**.** Mantener las estrategias para el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en

el aula.

En el marco de satisfacción de la necesidad presentada en el Municipio de Dosquebradas, la Secretaría de Educación decide adelantar el proceso de licitación pública para la selección objetiva del operador quien ejecute la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN, SUMINISTRO Y SERVIDO DEL PROGRAMA DENOMINADO PAE - (COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO – COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA - CCT) PARA ATENDER LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, A EJECUTARSE EN DESARROLLO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2024, FOCALIZACIÓN ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No 0335 DEL 23 DE DICIEMBR DE 2021, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS QUE MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.

OPERACIONES TECNICAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCLAR (PAE) - Anexos del 4 al 10, relacionando la minuta patrón, ciclos de menús, especificaciones técnicas y normatividad de calidad e inocuidad de alimentos, fichas técnicas de los alimentos, entre otros, siendo estos de obligatorio cumplimiento.

NORMATIVIDAD – Anexos: 2, 10 y 11**,** Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 con sus componentes técnicos, así como las condiciones que para los operadores de estos programas establece el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

Para operación completa del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se anexan al presente documento:

- Anexo 2: Resolución 0335 del 2021
- Anexo 3: Componentes técnicos Nutrición,
- Anexo 4: Componente Financiero.
- Anexo 5: Componente Participación Ciudadana
- Anexo 6: Componente Calidad e inocuidad
- Anexo 7. Instrumentos de soporte para el anexo técnico de Calidad e Inocuidad
- Anexo 8: Manual ETAS
- Anexo 9: Componente compras públicas locales
- Anexo 10: Decreto 1075 de 2015
- Anexo 11: Decreto 1852 de 2015
- Anexo 12: Ciclo – Menú comida caliente transportada

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN, SUMINISTRO Y SERVIDO DEL PROGRAMA DENOMINADO PAE - (COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO – COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA - CCT) PARA ATENDER LOS ESTUDIANTES TITULARES DE DERECHO PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASA EJECUTARSE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024"
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Como resultado del presente proceso de selección, se suscribirá un contrato de suministro de alimentación escolar
2.2.2 Obligaciones del contratista:	**1.** Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexos técnicos, para la ejecución idónea. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MUNICIPIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. **3.** El contratista deberá prestar el servicio de manera integral y a todo costo, para el suministro y servido en cada una de las instituciones y/o sedes asignadas, como se relaciona más adelante. La cantidad de raciones COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO - CCT, de conformidad a lo exigido en los estudios previos y en todo caso, las raciones corresponderán a las minutas por días – semanas que establece el programa de conformidad con la resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021, las cuales corresponden al anexo 4 de los estudios previos, así como las condiciones que para los operadores de estos programas establece el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, aspectos normativos que son de obligatoria incorporación en las propuestas en su totalidad, esto en lo que tiene que ver de

manera específica con la modalidad de SUMINISTRO Y SERVIDO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE – (COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO) .

4. La población a atender corresponde a 2.973 estudiantes diarios, conforme al detallado de titulares de derecho y sedes educativas oficiales que en estos estudios se detallan, dicha relación podrá variar en cuanto a número de beneficiarios por sede educativa al inicio o dentro de la ejecución del contrato, sin que el total de los suministros superen los 2.973, ello debido a la dinámica de la matrícula, en todo caso los titulares de derechos finales y efectivos del contrato se determinan y se reemplazan conforme a los criterios de priorización que establece la norma. A Continuación, se relacionan 42 sedes y sus respectivas cantidades complementarias para entregar diariamente mínimo 2.973 complemento tipo almuerzo – CCT:

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDES	PROYECCIÓN CUPOS PARA 2024 TIPO ALMUERZO				
			TOTAL PROYECCIÓN	PRE ES	1,2,3	4,5	6 A 11
1	BOSQUES	Renacimiento	100	20	70	10	
2	CARTAGENA	Boquerón (J.U)	13	2	7	4	
3		Boqueroncito (J.U)	49	10	25	14	
4		CARTAGENA	161	7	25	10	119
5		Cristóbal Colon (J.U)	14	2	8	4	
6		FiloBonito	13	2	7	4	

		(J.U)					
7		La rivera (J.U)	170	6	30	24	110
8		Luis Ángel Arcila (J.U)	11	2	6	3	
9		Santa Ana baja (J.U)	38	5	21	12	
10	**EDUARDO CORREA URIBE**	EDUARDO CORREA URIBE	256	5	49	37	165
11		El Chaquiro (J.U)	5	0	2	3	
12		Independencia (J.U)	6	0	2	4	
13		La Argentina (J.U)	7	0	6	1	
14		La Palma (J.U)	12	0	5	7	
15		Miralindo (J.U)	20	4	10	6	
16	**EMPRESARIAL**	Colegio Básico Otún	21	0	15	6	
17	**ENRIQUE MILLAN RUBIO**	Alto del Oso (J.U)	6	3	3		
18		Alto del Toro (J.U)	30	4	16	10	
19		Comuneros	29	1	4	3	21
20		ENRIQUE	71	5	17	9	40

		MILLAN RUBIO (J.U)					
21		Gaitán Alto (J.U)	15	6	7	2	
22		Gaitán Playa (J.U)	8	1	3	4	
23		La Divisa (J.U)	13	3	6	4	
24		La Sirena (J.U)	12	4	3	5	
25		Reinaldo Rivera Benavides (J.U)	59	1	13	6	39
26		Sabanitas (J.U)	7	1	3	3	
27	**FABIO VASQUEZ BOTERO**	FABIO VASQUEZ BOTERO (J.U DE 6 A 9)	300	0	0	0	300
28		Las Violetas	141	50	91	0	0
29		Los Naranjales (J.U)	54	5	29	20	0
30		San Rafael (J.U)	153	25	68	60	0
31	**JUAN MANUEL**	JUAN MANUEL	7	0	3	2	2

	GONZALEZ	GONZALEZ					
32		San Pedro y San Pablo	45	20	25		
33	**MANUEL ELKIN PATARROYO**	Camilo Torres	60	20	30	10	
34		Jorge Eliecer Gaitán	38	5	33		
35		MANUEL ELKIN PATARROYO	13		8	5	
36	**MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ**	MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ (J.U JARDIN A 3 Y DE 6 A 9)	572	45	135	70	322
37		NUEVA REPUBLICA (J.U TRANSICIÓN Y PRIMERO)	60	25	35		
38	**POPULAR DIOCESANO**	Luis Carlos Galán Sarmiento	140	25	76	39	
39	**SANTA SOFIA**	Jorge Eliecer de los Ríos	16	10	6		
40		La Aurora	48	5	20	10	13
41		SANTA	130	0	70	60	

		SOFIA					
42	**GUADALUPE**	Sede Nueva	50	50			
TOTAL			**2973**	**379**	**992**	**471**	**1131**

5. Los suministros deberán ser garantizados en el periodo calendario académico 2024 aprobado por el Ministerio de Educación Nacional**.**

6. Es exigencia que LA EJECUCIÓN se realice de conformidad estricta con la variedad de menús, raciones y demás lineamientos técnicos determinados en la Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021, en lo que tiene que ver con suministro y servido del programa de alimentación escolar – PAE – COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO - CCT, para tales efectos se publica la resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7. Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, articulo 2.3.10.4.6, y además las siguientes:

a. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional.

b. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Sane amiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

c. Garantizar la contratación y permanencia de mínimo 53 manipuladores de alimentos para el servido del complemento en las diferentes sedes educativas.

	d. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido **e.** Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. **f.** En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. **g.** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. **h.** Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad ypor tipo de complemento. **i.** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. **j.** Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de

los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características

Aspectos Alimentarios y Nutricionales

k. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.

l. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.

m. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

n. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

o. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o

normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

p. El operador al suscribir el contrato asumirá todos los riesgos previsibles y no previsibles, obligándose a la ejecución del mismo por el tiempo pactado.

q. El operador de manera mensual debe presentar a la supervisión los siguientes soportes para el pago del respectivo periodo, mismosque justificaran el valor a sufragar:

Cuenta de Cobro
Informe de Supervisión donde se avalan las raciones suministradas y acta parcial donde se confirma el valor a pagar.
Pago de Estampillas
Factura
Soporte de Factura
RUT
Certificado de ARL
Certificación Pago de Seguridad Social
Soporte Pago de Manipuladoras
Documentos Revisor Fiscal - Parafiscales
Certificado de Cobertura.
Cedula Representante Legal
Informe de Ejecución de Recursos
Compras Locales con el 30% mínimo según ley2046 d 2020.
Seguimiento Diario de Entrega de Raciones
Certificados de Rectores por cada sede
Remisiones diarias debidamente firmadas
Soporte Pago de Transporte
Registro Fotográfico
Soportes de Calidad
Entrega elementos de Aseo
Análisis Microbiológicos

Formato de Control y Seguimiento de Desperdicio de Alimentos
Informe de Novedades

r. Además, deberá: -Asumir el pago por concepto de estampillas establecido por el municipio para este tipo de contratos, dichos pagos los deberá realizar en pagos parciales mensuales y presentarlos a la supervisión con la factura del respectivo mes de servicios, el valor será el equivalente a la proporción respecto al valor facturado, lo anterior como condición para la presentación de informes de ejecución y para que la supervisión revise y autorice el pago del servicio prestado. Presentar cada mes los informes que den muestra de los suministros realizados conforme a los días calendario escolar servidos, con los recibidos a satisfacción, novedades, registros fotográficos, relación de instituciones y cantidades servidas, factura de cobro conforme al informe y constancias de cumplimientos respectivas, además de la documentación de rigor que para estos casos se requiere en ente tipo de contratos, certificaciones de pagos de seguridad social y para fiscales, suscrita por profesional idóneo para tal fin, así como los documentos que demuestren la idoneidad del profesional que lo certifique y los demás documentos que para efectos de los pagos parciales le requiera la supervisión. Adicionalmente el contratista deberá presentar los informes que requieran la Secretaria y/o la supervisión del contrato

s. El operador por ningún motivo podrá ser quien diligencie las certificaciones que solo son de competencia del rector, con el fin dedar transparencia al proceso.

t. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con la fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo establecidos en el lineamiento técnico de calidad e inocuidad resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021

u. Implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del lineamiento técnico Alimentarios y

	Nutricionales resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021, o aprobadas a las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato. **v.** Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. **w.** Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30% según lineamiento técnico de compras locales resolución 0335 del 23 de diciembre del 2021 y Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021 con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. **x.** Participar de los espacios que se definan por parte de la mesa técnica nacional de compras locales de alimentos y participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas en las ruedas de negocios que realicen en virtud de lo establecido en la ley 2046 de 2020. **y.** Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos. **z.** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido **aa.** Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte

	de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que nose interrumpa la prestación del servicio **bb.** Identificar y señalizar con avisos en material resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. **cc.** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. **dd.** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. **ee.** Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. **ff.** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los line amientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o **gg.** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE **hh.** El operador deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, más las obligaciones establecidas en la Resolución No. 335 del 2021 emitida por el MEN para la ejecución general del PAE, Resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y las demás disposiciones que sean emitidas por la UApA que actualicen, modifiquen y/o adicionen los términos de ejecución del Programa a nivel nacional y/o territorial. ii. El operador deberá cumplir con las obligaciones intrínsecas al contrato, las de alistamiento del primer trimestre y las de operación que se señalen en los estudios previos, resoluciones 0335, sus

	respectivos componentes técnicos y minuta contractual jj. Ante las obligaciones de alistamiento y primer trimestre de operación, el operador debe dar cumplimiento a los anexos técnicos contemplados en la Resolución 335 de la UAPA frente a la modalidad a implementar y para la ración comida caliente transportada debe tener presente que los alimentos listos para ser servidos se entregarán a temperatura de refrigeración (4° +/- 2°C), si las características de conservación de estos lo requieren y/o superior o igual a 60ºC para los alimentos que han sido cocidos, debe garantizar que los alimentos listos para el servido deben conservar las temperaturas y contar con procesos de cocción de los alimentos como: cereales, sopas, proteínas, tubérculos, los cuales deben ser entregados a temperaturas superior o igual a 60ºC, lo que quiere decir que debe contar con TODOS los recipientes isotérmicos que conserven dicha temperatura, teniendo presente que: Para los alimentos refrigerados, ensaladas y jugos deben tener temperaturas de refrigeración (4° +/- 2°C), también deben ser transportados en recipientes que conserven dicha temperatura y para ello el operador deberá cubrir el servido en el 100 por ciento en contenedores Isotérmicos. No se permite el uso de recipientes plásticos que no generen ningún tipo conservación de las temperaturas. No se permite el uso de empaques fabricados con icopor (poliestireno expandido – EPS). Los equipos isotérmicos, deberán presentar las siguientes características: • Fabricados en materiales sanitarios, resistentes y que favorezcan procesos de limpieza y desinfección. • De fácil manejo y desplazamiento (llantas). • Que faciliten el mantener las temperaturas de los alimentos durante el recorrido kk. El operador deberá presentar para su aprobación a la supervisión o la interventoría, un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos generados en la operación de la modalidad ración preparada en sitio. Lo anterior, con el fin de mitigar el impacto que se causa al medio ambiente, para lo cual deberá estar acorde al plan de

	manejo ambiental de cada institución educativa. ll. Para la modalidad comida caliente transportada el operador realizara una distribución por Componentes, este contempla la preparación en el centro de producción de cada uno de los componentes que conforman el complemento alimentario y su distribución a las sedes educativas en contenedores por preparación según el número de raciones, los que ayuda a mantener la temperatura adecuada para su consumo. mm. La distribución en las sedes educativas y el servido de las porciones correspondientes para cada estudiante beneficiario, se realizará por personal manipulador de alimentos debidamente contratado y capacitado, adicionalmente, a cada sede educativa el operador deberá enviar los elementos para el servido y consumo de las preparaciones (ej: cucharones, jarras pinzas), para cada uno de los alimentos), además realzará los procesos de limpieza y desinfección del menaje en las I.E, garantizando el debido almacenamiento y la conservación de los mismos. nn. En caso de sedes ubicadas en la ruralidad dispersa que no cuentan con la posibilidad de preparar o servir en sitio, con un número de estudiantes inferior a 20 y que por obvias razones se encuentran apartadas de los centros de producción, dichos complementos bajo esta modalidad deben ser entregados en modalidad servido, pero estas deben cumplir con las mismas características de los recipientes isotérmicos. oo. El operador debe contar con un horno combi, con la capacidad suficiente frente al número de raciones para garantizar las preparaciones horneadas que se tengan en el menú del municipio. pp. En todo momento el operador debe garantizar que en las Diferentes Instituciones educativas se tengan elementos y utensilios para la correcta limpieza y desinfección de los equipos, utensilios, menajes, superficies, y jabón antibacterial y toallas secantes para la limpieza de las manos de los manipuladores. qq. El operador deberá presentar para su aprobación a la supervisión o la interventoría, un formato de seguimiento, análisis y elaborar plan de acción al PDA – Pérdida y Desperdicios de Alimentos, el cual será presentado de forma mensual con la cuenta.
2.2.3 Plazo de ejecución del	De acuerdo con la Resolución Municipal No. 921 del 21 de septiembre de 2023 la atención y prestación del servicio se efectuará desde el 29 de

contrato:	enero de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto oficial en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.4 Lugar de ejecución del contrato:	Instituciones Educativas del sector oficial Municipio de Dosquebradas
2.2.5 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	**El valor del presupuesto oficial se estima en: TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.449.228.505)**, de acuerdo al costeo proyectado en el anexo 13 que forma parte del análisis del sector. Este valor incluye IVA SI [x] NO []
2.2.7 Forma de pago:	Mediante acta parciales **mensuales vencidas**, previa presentación del informe de ejecución, entrega del documento soporte de entrega del complemento alimentario y aprobados por la supervisión, acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales mediante certificado del revisor fiscal y las planillas de pago, presentación de la factura y/o documento equivalente, acta de supervisión. **Nota Aclaratoria**: La Entidad podrá solicitar al contratista documentos soporte mensual del cumplimiento a la ejecución del objeto contractual, con el ánimo de realizar seguimiento oportuno
2.2.8 Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A
2.2.9 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	Por el Secretario de Educación o el o los funcionarios que este delegue.

2.2.10 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	No aplica

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía, y las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, a este proceso de selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación:

El valor del presupuesto se estableció de acuerdo con la proyección y estudio de costos realizado por el equipo PAE de la secretaria educación y con el análisis de las cotizaciones solicitadas a posibles proveedores de la región. **ANEXO 13 ANÁLISIS DEL VALOR DEL COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO:**

El valor estimado del contrato es **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.449.228.505)**.

Teniendo en cuenta el valor de la ración multiplicado por el número de raciones diarias a suministrar, por el número de días a contratar para la prestación del servicio

GRUPO ESCOLAR	EJECUCIÓN DÍAS (Calendario Escolar)	CANTIDAD RACIONES DIARIAS	VALOR POR RACIÓN	VALOR TOTAL
Grupo Preescolar	188	379	$ 5.560	$ 396.158.311
Grupo 1°, 2° y 3°	188	992	$ 5.721	$ 1.067.027.257
Grupo 4° y 5°	188	471	$ 6.096	$ 539.810.562
Grupo de 6° a 11°	188	1.131	$ 6.802	$ 1.446.232.376
TOTAL				**3.449.228.505**

Costeo diario de la operación, el cual se efectúa por grupo escolar en respuesta al lineamiento técnico del complemento de salud y nutrición de la resolución 0335 de 2021

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable. VER: Decreto 1082 de 2015.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para la Secretaría de Educación, se establecerán factores de calidad y precio verificando de las propuestas, en atención de lo normado por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, donde se establece que la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista estará sometido a los principios de transparencia, selección objetiva, e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015:

El municipio realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, su experiencia, y capacidad técnica mínima; los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección son:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITANTE
EXPERIENCIA	HABILITANTE
CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA	HABILITANTE

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como

integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el **FORMATO 1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con la firma de la carta de presentación, el proponente manifiesta que conoce las especificaciones técnicas y demás obligaciones contenidas en los estudios previos y pliego de condiciones, y que se obliga a cumplirlas en caso de que se le adjudique el presente proceso de selección

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el(os) contrato(s) en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial

B) AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONESO CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610
de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

C) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformada y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

D) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de Selección Abreviada, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **FORMATO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

E) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

a) **Personas naturales**.

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s) que se somete a .la presente licitación pública. Además, deberán manifestar que no se encuentran incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, artículo 4, 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a

través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta **copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.**

Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecido el domicilio principal de la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

b) Personas jurídicas:

Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.
Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia.

Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal extranjera en territorio colombiano.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y

traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado. Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato

Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

F) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por

el valor total de la propuesta y del(os) respectivo contrato(s) y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

• Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte delMUNICIPIO

• Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante

• Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más

• Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

• En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

• El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del(os) contrato(s).

El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Al documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá acompañarse los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contratoresultante.

En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal

debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **FORMATO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o el FORMATO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.
El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para: a. Presentar la Propuesta. b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta. c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta. d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección e. Suscribir el contrato. f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte

Nota 1: Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato NO se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 2: No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente esténpermitidos.

Nota 3: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros

del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella

Nota 4: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta

G) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma. La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. (Parágrafo 3° Art. 5 Ley 1882 de 2018).

El valor de la garantía de seriedad de la oferta será del 10% del valor contrato

H) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003 y en el Decreto 1273 de 2018 o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal dela sociedad proponente. **(FORMATO No 5)**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.
En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en

la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL Y TARJETA PROFESIONAL Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

J) CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Respecto de este documento, el comité evaluador verificará:

Fecha de expedición: El certificado RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Renovación y Firmeza: El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las personas inscritas en el RUP deberán presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, so pena de cesar sus efectos. En ese orden, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán presentar certificado en el que conste fecha de renovación del año 2022, teniendo en cuenta que la fecha de cierre del proceso será posterior al plazo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Verificación multas y/o sanciones: El comité evaluador verificará la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En el evento en que el certificado RUP no referencie dicha información, corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto.

Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, en tanto el termino de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. De igual manera, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado.

Nota: De conformidad con lo establecido en la ley, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, el MUNICIPIO evaluará los requisitos de habilitación con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

K) DOCUMENTOS PARA ACCEDER A REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN CASO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE ACUERDO CON EL DECRETO 1860 DE 2021

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Nota: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **FORMATO No. 6 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES,** junto con los soportes a que haya lugar.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

A) CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo al análisis que EL MUNICIPIO realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A **3,67**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A **0,22**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A **5,41**
CAPITAL DE TRABAJO	El capital de Trabajo debe ser igual 0 superior al 20% del valor del contrato.
PATRIMONIO	El Patrimonio registrado por el oferente, debe ser igual 0 superior al 20% del valor del contrato.

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidadoperacional cubre los gastos financieros

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Deberá ser Mayor o Igual **(0,29)**, es decir, **ROE ≥ 29%**
Rentabilidad sobre Activos	Deberá ser Mayor o Igual a **(0,25)**, es decir, **ROA ≥ 25%**

Serán declaradas, que CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso

5.1.3 EXPERIENCIA FORMATO 7

Para acreditar la experiencia los proponentes podrán presentar mínimo uno (1) y máximo tres (03) contratos registrados en el RUP con al menos tres de los códigos establecidos para el presente proceso, cuyos valores ejecutados, sumados sean igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación.

Experiencia criterio diferencial

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos o empresa de mujeres y/o Mipyme, los proponentes podrán presentar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos registrados en el RUP con al menos tres de los códigos establecidos para el presente proceso, cuyos valores ejecutados, sumados sean igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
90101700	SERVICIOS
85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
85151500	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
80151700	PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS
50193000	BEBIDAS Y COMODAS INFANTILES

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participo como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para los proponentes que se presenten como consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos la acrediten.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 7,** indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia. Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar la siguiente información:

Identificación de la entidad o empresa contratante

Identificación del contratista

Número del contrato

Objeto del contrato relacionado con servicios de alimentación a diferentes grupospoblacionales y/o servicios de alimentación en restaurantes escolares

Modalidad de raciones entregadas.

Valor del contrato y adicionales

Fecha de inicio y terminación

Firma del representante legal o personal competente para expedir la certificación

NOTA 1: Al menos dos de los contratos presentados para la acreditación de experiencia debe a haber sido ejecutado para el programa de alimentación escolar en la modalidad servido en sitio o comida caliente en instituciones educativas públicas. Si el proponente para acreditar experiencia presenta un solo certificado de contrato este deberá estar relacionado con la ejecución de programas de alimentación escolar en instituciones educativas públicas.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia NO se aceptarán copia de contratos, se deberán adjuntar certificados de cumplimiento de contrato y/o acta de liquidación firmadas por el ordenador del gasto o representante legal de la entidad.

5.1.4 CAPACIDAD TECNICA MINIMA HABILITANTE:

Corresponden a los requisitos en **TALENTO HUMANO, PLANTA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BODEGA** que deberán acreditarse en la oferta como parte de la acreditación técnica del oferente enmarcado en la idoneidad que demanda el objeto a contratar

A. TALENTO HUMANO MINIMO: El eventual operador debe garantizar el TALENTO HUMANO necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar y/o sede de entrega, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3.4 Etapa pre operativa del componente administrativo y financiero de la Resolución de MEN No. 0335/2021, así como el componente de calidad e inocuidad en su totalidad, de igual forma, acorde a los ajustes que se realicen en operaciones de modalidades transitorias de acuerdo a lasestipulaciones fijadas para el PAE a nivel nacional.

A continuación, se establece el equipo de trabajo mínimo requerido, para el soporte operacional del servicio de suministro de alimentación escolar:

ROL	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR
Coordinador operativo general	1	Profesional en Nutricióny Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Ingeniería Industrial	Experiencia general, mínimade dos (2) años en el ejercicio de la profesión desde la emisión de su tarjeta profesional Experiencia especifica dentro del periodo de la general, por término mínimo de un (01) año en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos	Planeación, dirección y control de las acciones necesarias desdela competencia del operador parael cumplimiento del contrato, en los aspectos técnicos y administrativos del Programa, enel marco de la Resolución 0335 de 0335 de 2021.
Nutricionista - Dietista	1	Profesionalen Nutrición y Dietética	Experiencia general, mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión	Enlace en aspectos nutricionales del Programa de Alimentación Escolar en el

			Experiencia especifica: mínimo un (01) como nutricionista de programas de alimentación escolar con actividades de formulación de ciclos de menús y procesos de estandarización de porciones.	marco de la Resolución 0335 de 2021 y su Anexo 01. Inclusive en proceso de acercamiento con comunidades étnicas para implementación de minutas diferenciales o proceso del PAE Indígena en el marco de la Resolución No. 18858
Ingenierode alimentos	1	Profesionales en ingeniería de alimentos	Experiencia general, mínimade dos (2) años en el ejercicio de la profesión Experiencia especifica mínima de un (01) año en programas de alimentación escolar o proyectos de alimentación para Primera infancia.	Enlaces en los aspectos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones técnicas que nacen de la operación del servicio de suministro de la alimentación y de las que sean enfocadas a la presentación de informes de ejecución de la operación y de recursos económicos del programa
				Enlaces de

Apoyo administrativo	1	Técnico	Experiencia específica, mínima de un (01) año en actividades de apoyo administrativo.	comunicación a nivel municipal en lugar de almacenamiento, preparación y sedes educativas, parala ejecución de actividades en el proceso de cumplimiento de obligaciones Contractuales.
Ayudante logístico	1	Técnico	Experiencia específica, mínima de un (01) año en actividades de apoyo logístico en bodegaje, limpieza de superficies y elementos.	Apoyar el proceso de bodegaje, limpieza, desinfección de las bodegas y lugares de preparación, acopio y despacho según normatividad vigente.
Contador	1	Profesionalen contaduría	Experiencia general, mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión	Efectuar la revisión de libros contables, pago de seguridad social, impuestos, elaboración de nómina y demás

				acciones que se desprendan de su profesión.
Supervisor de I.E	1	Técnico	Mínimo seis (06) meses en programas de alimentación escolar y/o de primera infancia Experiencia específica, mínima de un (01) año en actividades de apoyo de control, inspección, revisión vigilancia y/o supervisión.	Visitas de supervisión, seguimiento, control y verificación a las entregas y estados de los complementos, asistencias a CAE, respuestas oportunas a PQRS de los usuarios, entre otros.
Manipuladores de alimentos planta	6	Certificado en manipulación de alimentos	Mínimo seis (06) meses en programas de alimentación escolar y/o de primera infancia	TALENTO HUMANO basepara etapa de alistamiento para servicio desuministro en modalidad preparada en sitio

Notas comunes para la acreditación del perfil del equipo de trabajo:

En la propuesta se debe incluir la carta de compromiso en la cual se acredite que El

oferente en caso que le sea adjudicado el contrato, realizará la contratación del TALENTO HUMANO MINIMO requerido por la Entidad para la ejecución del contrato de acuerdo con la Tabla que antecede. La carta de compromiso del TALENTO HUMANO mínimo habilitante del presente numeral, deberá contener como mínimo a título de Manifestación de voluntad de desempeñar el cargo según cada rol, la siguiente información:

- Fecha y lugar de expedición
- Dirigido al municipio de Dosquebradas
- Nombre de la entidad (nombre del oferente o de alguno de los integrantes de oferentes plurales)
- Nombre del personal manipulador de alimentos o profesional
- Numero de Cedula de ciudadanía del talento humano
- Cargo especifico según cada rol para el objeto del contrato a ejecutar en elmarco del objeto de la contratación de la licitación pública.
- Datos de contacto del personal ofertado. (telefoneo)
- Municipio de residencia del recurso humano
- Manifestación firmada por el representante legal del proponente y por las personas naturales que se presentan para desempeñar el rol, con huellas digitales en cada rubrica para cada suscriptor
- En las cartas de compromiso de talento humano para personal manipulador se deberá expresar que la persona propuesta obligatoriamente resida en el Municipio donde ejecutará sus actividades para el Programa.

Para el personal manipulador de alimentos, relacionado en la carta de compromiso que aplica para todo el TALENTO HUMANO la cual estará suscrita por el representante legal del proponente y por las personas naturales que se presentan para desempeñar cada rol, de conformidad con los requisitos contemplados en deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Sea mayor de 18 años.
2) Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 con relación al inicio de la operación del programa.
3) Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y la protección social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 con

relación al inicio de la operación del programa. (Mínimo 1 de los temas mencionados)

4) Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación.

Una vez adjudicado el contrato, el proponente deberá allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación los siguientes documentos:

RESPECTO DE LOS MANIPULADORES:

1) certificación de experiencia especifica requerida, la cual deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre de la entidad que certifica, dirección de la entidad y teléfonos de la entidad, nombre del trabajador, tipo y número de identificación, cargo, tiempo de servicio indicando el inicio y fin, funciones/obligaciones específicas ejecutadas en el proyecto de primera infancia o alimentación escolar, siendo expedida por representante legal de la entidad que certifica.
2) Hoja de Vida
3) Certificado de manipulación de alimentos vigente.
4) Certificación médica.

d. Para las áreas de los títulos de pregrado, se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento — NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

e. Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales, técnicos presentados para el cumplimiento del requisito deberán contener como mínimola siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad
- ✓ Dirección de la entidad
- ✓ Teléfono de la entidad
- ✓ Nombre del profesional
- ✓ Tipo y número de identificación
- ✓ Cargo
- ✓ Tiempo de Servicio indicando el inicio y fin
- ✓ Funciones/obligaciones específicas ejecutadas
- ✓ Expedida por representante legal y/o persona competente

f. Además de lo anterior, la **experiencia específica** a acreditar para cada profesional, o técnico, se soportará en certificación(es) que reúna como mínimo lossiguientes requisitos:

- ✓ Expedida por representante legal
- ✓ Determinación del rol y obligaciones específicas ejecutadas en los programas o proyectos en los que haya participado el talento humano

- ✓ Modalidad de contratación/ selección del proyecto en el cual participó,
- ✓ Tipo de contrato y número del contrato del proyecto en el cual participó,
- ✓ Objeto del contrato del proyecto en el cual participó,
- ✓ Cuantía del proyecto en el cual participó,
- ✓ Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del proyecto en el cual participó
- ✓ En todo caso la Entidad contratante podrá realizar los requerimientos necesariospara verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

g. Para la acreditación de la formación académica en profesionales, tecnólogos y técnicos se requiere:

- ✓ Diploma o acta de grado de la formación a acreditar.
- ✓ Tarjeta profesional en los casos de ley o Certificado de Matrícula del COPNIA siaplica, con la certificación de vigencia de la misma cuando aplique.
- ✓ Hoja de Vida de la función pública para persona natural.

h. Conforme al art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

i. No obstante, se verificará la matrícula profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de la misma a la fecha de presentación de la propuesta. No se admitirán servidores públicos.

j. Para el caso de la profesión de ingeniería y afines, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional conforme lo señalado en la ley 842 de 2003

k. Para aquellas profesiones que por ley requieran de tarjeta profesional deberán anexarla en formato digital PDF legible, se validará frente a los soportes que acrediten que dichas tarjetas profesionales estén expedidas y vigentes como mínimo al día de cierre de recepción de las propuestas.

l. El proponente que resulte seleccionado, debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto y evaluado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en los cuales podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno de la Entidad contratante, siempre que los nuevos profesionales propuestos cumplan con la experiencia y perfil requeridos en los pliegos de condiciones definitivos del proceso contractual, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato. Dado un cambio, el entonces contratista deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por la Entidad contratante.

m. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o

contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos excepto en los que se requieran actividades simultaneas en el aparte de Experiencias requeridas.

Nota: Los costos por perfiles superiores a los solicitados, serán siempre asumidos por el Oferente quien contrate su talento humano.

B. SITIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, BODEGAJE Y ACOPIO.

B.1.) SITIO DE PLANTA DE PREPARACIÓN Y BODEGAJE: En la propuesta se debe acreditar la planta para la preparación de los alimentos, mismo que debe contar con bodega para el almacenamiento y distribución empaque alimentos, la cual deberá reunir las especificaciones técnicas señalas en la Resolución 0335 de 2021 en el componente de calidad e inocuidad, las exigencias de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas sanitarias vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.

El cumplimiento del requisito se determina por los siguientes aspectos, de los cuales se deberá allegar la documentación correspondiente junto a la oferta:

1. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SITIO.

a. La bodega o sitio debe estar ubicada en el Área Metropolitana Centro Occidente (municipios de Pereira o Dosquebradas). Se verifica con certificado de tradición del inmueble.

b. El área mínima del sitio deberá ser igual o superior a 350 metros cuadrados. Se verifica área construida bien sea con certificado de tradición del inmueble, escrituras públicas de adquisición.

c. Contar con cuarto de refrigeración, con una capacidad de almacenamiento mínima de 35 metros cúbicos. Se verifica con ficha técnica y soportes fotográficos.

d. Contar con cuarto de congelación con una capacidad de almacenamiento mínimo de 12 metros cúbicos para los alimentos que requiera congelamiento. Se verifica con visita realizada por la Entidad, ficha técnica y soportes fotográficos

e. Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE con fecha de expedición no superior a SESENTA (60) DÍAS, antes de la fecha de entrega de la oferta, el cual deber mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Se verifica con copia de acta o certificado de inspección sanitaria.

f. El operador debe dar cumplimiento a los anexos técnicos contemplados en la Resolución 335 de 2021 de la UAPA frete a la modalidad a implementar y para la ración comida caliente transportada debe tener presente que los alimentos listos para ser servidos se entregarán a temperatura de refrigeración (4° +/- 2°C), si las características de conservación de estos lo requieren y/o superior o igual a 60ºC para los alimentos que han sido cocidos, debe garantizar que los alimentos listos para el servido deben conservar las temperaturas y contar con procesos de cocción de los alimentos como: cereales, sopas, proteínas, tubérculos, los cuales deben ser entregados a temperaturas superior o igual a 60ºC, lo que quiere decir que debe contar con **TODOS los recipientes isotérmicos que conserven dicha temperatura, teniendo presente que:**

Para los alimentos refrigerados, ensaladas y jugos deben tener temperaturas de refrigeración (4° +/- 2°C), también deben ser transportados en recipientes que conserven dicha temperatura.

No se permite el uso de recipientes plásticos que no generen ningún tipo conservación de las temperaturas.

No se permite el uso de empaques fabricados con icopor (poliestirenoexpandido – EPS).

Los equipos isotérmicos, deberán presentar las siguientes características:

- Fabricados en materiales sanitarios, resistentes y que favorezcan procesos de limpieza y desinfección.
- De fácil manejo y desplazamiento.
- Que faciliten el mantener las temperaturas de los alimentos durante el recorrido.
- La cantidad suficiente que garantice la entrega de todas las raciones en cada una de las 42 sedes educativas.
- Los isotérmicos se verificaran en la visita de evaluación de requisitos.

g El operador debe contar con un horno combi, con la capacidad suficiente para la elaboración de 2.973 raciones diarias, garantizando las preparaciones horneadas que se tengan en el menú del municipio, la existencia del horno y capacidad se verificará en la visita de evaluación de requisitos.

2. CAPACIDAD DE USO DEL SITIO:

Para la acreditación de esta condición el oferente deberá anexar la evidencia decapacidad para uso del sitio a título de propiedad o arrendamiento, para ello se deberá:

a. En caso de ser el sitio de propiedad del proponente o uno de los que lo conforman en caso de uniones temporales o consorcios, se deberá allegar el Certificado de Tradición y Libertad que dé cuenta de la propiedad

b. En caso de contar con la capacidad para usar el sitio a título de arrendatario, el proponente deberá allegar el contrato de arrendamiento debidamente suscrito, vigente al momento de presentación, con desprendible de pago del primer canon de arrendamiento o posteriores, como validación que el inmueble haya sido tomada por el oferente mínimo por el plazo del contrato a celebrar durante la vigencia 2024, el lugar de ubicación exigido para el sitio, y con facultad para la destinación del mismo a las actividades del servicio de suministro de alimentos

3. VISITA DE VERIFICACIÓN:

La Secretaría de Educación del Municipio, designara el personal necesario para realizar visita de carácter obligatorio con el fin de verificar, las condiciones técnicas y de capacidad de uso del sitio que en la oferta aporte el proponente y pretenda certificar para cumplir con técnico mínimo habilitante.

Nota: *La visita de verificación obra como comprobante adicional y obligatorio de los medios documentales que se aporten en la oferta para acreditar la PLANTA PARA LA PREPARACIÓN Y BODEGAJE DE ALIMENTOS, por ende, lo que no pueda ser constatado en su ejecución, carecerá de validez para acreditar el requisito.*

C. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURIA CON PEQUEÑOS PRODUCTORES.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces.

Las promesas de contratos de proveeduría podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante las Secretarías de Agricultura de sus respectivas entidades territoriales.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito habilitante deberá

constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios

NOTA: En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante verificará como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

5.1.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE OFERTAS

Para la evaluación de la propuesta el comité evaluador realizará la revisión y verificación de la información de los documentos solicitados en el estudio previo y pliego de condiciones y solicitará las aclaraciones del caso, para lo cual, el proponente dispone del tiempo en días hábiles, solicitados por la administración y contados a partir de la notificación, en caso de no dar respuesta, la propuesta será rechazada. Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a calificar las propuestas que hayan resultado HABILITADAS. La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

La asignación de puntaje será hasta de 100 puntos:

CRITERIO	PUNTAJ E
PRECIO	**40**
CALIDAD	**20.75**
INDUSTRIA NACIONAL	**10**
DISCIPACIDAD	**1**
EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
PUNTAJE COMPRAS LOCALES LEY 2046 DE 2020	**16**
PUNTAJE OBLIGATORIO DECRETO 248 DE 2021	
CUOTA PARAFISCAL	**6**
PRODUCTOR DIRECTO	**6**

A) PRECIO PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 40 puntos, se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor **EN LA RACIÓN OFERTADA** y a los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así: Calificación del proponente X= 40*(MV/VPC), Dónde:

MV: **Menor valor ofertado**
VPC: **Valor de propuesta a calificar.**

Nota: La evaluación se realizará de acuerdo a lo ofertado por los proponentes en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II.

B) CALIDAD PUNTAJE MÁXIMO 20.75

La entidad otorgará este puntaje a quienes oferten los siguientes elementos adicionalesasí:

ACTIVIDAD	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Talento Humano Adicional	1 supervisor de sedes adicional al mínimo requerido para seguimiento y verificación de servido, restaurantes escolares.	7
	1 apoyo en técnicas (técnico o tecnólogo en gastronomía y/o chef	3
Puntos ecológicos	al oferente que se comprometa con una cantidad de 2 puntos ecológicos compuestos por 3 contenedores cada uno para la separación de residuos aprovechables, orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables. (ver descripción técnica)	5
Menaje de alimentos con compartimientos para atención del programa	El proponente que oferte la entrega de 500 cucharas, 500	5.75

programa	vasos y 500 menaje (bandejas) con compartimiento de alimentos para la atención del programa	

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS

De acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para el efecto del presente proceso de selección se entiende el objeto a desarrollar como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente En virtud de lo anterior, se otorgará DIEZ (10) PUNTOS al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del decreto 680 de 2021 y vinculen un porcentaje igual o superior al 80% de personal colombiano para la ejecución del contrato. Para acreditar dicha información, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con su oferta el **Formato Apoyo a la Industria Nacional.**

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTAJE**
El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad	**10 PUNTOS**

El Proponente Extranjero que ofrezca e incorpore el cien por ciento (100%) de componente Colombiano de Bienes y Servicios Profesionales, Técnicos y operativos	**5 PUNTOS**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de Uniones Temporales o Consorcios, se otorgará el puntaje de **DIEZ PUNTOS** cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional. Nota. El ofrecimiento del Apoyo a la industria Nacional por ser un Criterio de Asignación de puntaje no tiene carácter de Subsanable. En consecuencia, la acreditación debe realizarse desde el primer momento de la presentación de la oferta.

C) EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES PUNTALE MAXIMO 0.25 PUNTOS

Con el fin de dar cumplimiento al inciso 3° del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.25 puntos si la propuesta es presentada por emprendimientos y/o empresas de mujeres que acrediten alguno de los supuestos señalados a continuación:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se

señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4)Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios precitados se acreditarán solo si por lo menos, uno de los integrantes logra acreditar que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso, el proponente deberá allegar junto con su propuesta el **FORMATO 6** suministrado por la entidad para el criterio que pretenda acreditar, junto con los documentos que permitan el cumplimiento del mismo.

E) VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PUNTAJE 1 PUNTO

Se otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de la siguiente manera

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del procesode selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número

mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta depersonal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de la acreditación, el Municipio verificará el número de trabajadores con discapacidad en el Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contratoy en las normas aplicables.

COMPRAS LOCALES DECRETO 2046 DE 2020 (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el articulo 7 del decreto 2046 de 2020 el proponente que se comprometa en una cantidad del 40% o mas de compras locales se le otorgaran 10 puntos.

F) PUNTAJE ADICIONAL OBLIGATORIO COMPRAS PUBLICAS (12 PUNTOS)

Cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se dará alcance a los criterios dispuestos en el Decreto 248 de 2021 así:

a- ***Cuota Parafiscal****. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores con los que hubiere suscrito contratos de proveeduría esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura*

de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

Proveedor Directo. *Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.*

PARÁGRAFO 1. *Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.*

PARÁGRAFO 2. *Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.*

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

a- **NOTA 1:** Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso, la Entidad utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente

favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciada y suscrita por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) Bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o para el caso de (ii) Servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar: Proponente individual persona natural: 1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, O, Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito). Y 2. Copia del documento de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas, Y Formato autorización de tratamiento de datos sensibles.

CRITERIO 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su

nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un
(1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando esta es inferior a un
(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CRITERIO 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley..

CRITERIO 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

CRITERIO 6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

CRITERIO 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los criterios 2 y 6 del presente documento.

CRITERIO 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
CRITERIO 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por
CRITERIO 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior

CRITERIO 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de

Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

CRITERIO 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los Documentos del Proceso

Aspectos Generales de los Criterios de Desempate:

Nota 1. Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación. Estos documentos no son susceptibles de subsanación por ser documentos de comparación de oferta.

Nota 2. En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal, NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el pliego de condiciones

Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 5. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que expresa: “Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificacióny cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de Dosquebradas, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de lapresente contratación.

ANEXO 15 MATRIZ DE RIESGOS.

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de lasobligaciones **Calidad del servicio**	Equivalente al veinte por ciento (20%) delvalor del contrato Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor delcontrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de lafecha de suscripción del contrato. Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) mesesmás
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento(5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 200 SMMLV	Plazo de ejecución delcontrato
Garantía de seriedad de laoferta	10-12% del presupuesto oficial	60 días contados a partir de lafecha establecida para el cierre de presentación de ofertas.

8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-CCE-EICP-MA-03 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron las reglas señaladas en el Manual en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública. A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados (AELC)		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	Se desconoce el umbral	NO	Se desconoce el umbral
Reino Unido e Irlanda del Norte[1]		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fecha de vigencia: 31 de marzo de 2022.

LEONARDO FABIO GRANADA R
Ordenador del Gasto

HERNAN RAMIRO ALVEAR CORONEL
Líder área de cobertura.

Elaboró componente técnico: Diana Milena Betancur Gallego

Elaboró componente técnico: Adriana Posada Molina

Elaboró componente jurídico: José Asdrúbal Morales Torres

Elaboró componente financiero: Nathalia Andrea Molina Duque

Revisión jurídica: Carolina Bertieri A

Edna Rocío Martínez Gutiérrez